

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 242, correspondiente al día 30 del corriente mes, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

«Ilmo. Sr : Los graves y numerosos asuntos que competen a este Ministerio, aconsejan una adecuada distribución de trabajo, con el fin de imprimirle la celeridad y eficacia debidas, y de tal modo procurar la mayor concentración de la actividad del Ministro sobre los problemas fundamentales. Procede, por lo tanto, que el Ministro delegue en el Subsecretario, su inmediato y más autorizado colaborador, el despacho de todas aquellas cuestiones que no sean de su exclusiva competencia. Así se ha hecho reiteradamente con anterioridad en este Departamento, siendo su precedente más autorizado el artículo primero del Real decreto de 29 de marzo de 1901, que aprobó el Reglamento del entonces titulado Ministerio de Fomento. Además este mismo criterio se aplica en otros Ministerios, inspirado en análogos propósitos.

En consecuencia de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º El Subsecretario de Obras Públicas queda encargado, por delegación del señor Ministro, del estudio y resolución de todos los asuntos relativos a los diferentes servicios de este Departamento, cuando la competencia para entender de los mismos se halla atribuida preceptivamente al Ministro por Ley, Reglamento u otra disposición administrativa.

Art. 2.º Se exceptúa de esta delegación y continuarán siendo de la competencia privativa del Ministro:

- a) Los expedientes que a virtud de la legislación en vigor deban resolverse por medio de Decreto, así como aquellos que tengan que ser sometidos al acuerdo del Consejo de Ministros.
- b) Las cuestiones que tengan relación con la Jefatura del Estado, las Cortes Españolas, los Tribunales Supremos y el Consejo de Estado.
- c) Los asuntos que originen

disposiciones de carácter general y también cuando la aplicación de un precepto legal o reglamentario implique la declaración de una nueva regla jurídica.

d) La resolución definitiva de los recursos de alzada que se interpongan ante el Ministro.

e) Los expedientes que hayan sido informados por el Consejo de Estado y los que se refieran a decisiones administrativas en las que hubiere entendido el Tribunal Supremo de Justicia.

f) Los asuntos que hubiere conocido con anterioridad la Subsecretaría.

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en el artículo primero, el Ministro podrá reclamar para su resolución cualquier expediente de los que, por delegación, correspondía conocer al Subsecretario.

Art. 4.º La delegación que se concede por esta Orden al Subsecretario de Obras Públicas se entenderá en vigor en los términos que se establecen, mientras no sea revocada o modificada por otra nueva disposición.

Art. 5.º Las resoluciones que el Subsecretario dicte en aplicación de esta Orden, producirán en la esfera administrativa iguales efectos que una resolución ministerial, quedando por lo tanto apurada con ellas la vía gubernativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de agosto de 1945.—
F. Ladreda. Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas».

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 25 de agosto de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Por el presente anuncio se notifica la multa de 50 pesetas impuesta a los señores Alcaldes de

- Baños de Valdearados.
- Viloria de Rioja
- Villaverde Peñahorada.

Por no haber enviado hasta la fecha las certificaciones de Pagos

del primero y segundo trimestres del presente año, y la de 25 pesetas, a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no han remitido la certificación del 1'20 por 100 de Pagos del segundo trimestre y que se citan a continuación:

- Alfoz de Bricia.
- Arauzo de Miel.
- Beniretea.
- Cabezón de la Sierra.
- Canicosa de la Sierra.
- Cañizar de los Ajos.
- Carazo.
- Carcedo de Bureba.
- Castrillo Ríopisuerga.
- Celada del Camino.
- Celadilla Sotobrín.
- Citores del Páramo.
- Cubillo del Campo.
- Cuevas de San Clemente.
- Eterna.
- Fontioso.
- Fresneda de la Sierra.
- Fresneña.
- Galbarros.
- Hornillos del Camino.
- Junta de Traslaloma.
- Junta de Villalba de Losa.
- Lences.
- Madrigal del Monte.
- Mecerreyes.
- Merindad de Cuesta Urría.
- Padilla de Abajo.
- Palazuelos de Muñó.
- Pedrosa del Páramo.
- Piedra (La).
- Pinilla de los Barruecos.
- Pinilla Trasmonte.
- Quintanaortuño.
- Quintanilla de la Mata.
- Redecilla del Campo.
- Reinoso.
- Revilla (La).
- Rezmondo.
- Rioseras.
- Rubacedo de Abajo.
- Rucandío.
- San Juan del Monte.
- Solas de Bureba.
- Sotopalacios.
- Sotresgudo.
- Terminón.
- Torreçilla del Monte.
- Torrepadre.
- Valle Zamanzas.
- Villafra de Burgos.
- Villambistia.
- Villanueva Carazo.
- Villasandino.
- Villavedón.
- Villegas.
- Zarzosa Ríopisuerga.
- Madrigalejo del Monte.
- Dichas multas deberán hacerlas

efectivas en la Intervención de Hacienda de esta Delegación, dentro del plazo de 15 días, a partir del siguiente al de esta notificación, pudiendo, dentro del mismo plazo, recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo provincial.

Burgos 30 de agosto de 1945.—
El Administrador de Rentas Públicas, F. Javier Mosquera.

Comisión Provincial de Educación Nacional

Hallándose vacantes las sustituciones de las Escuelas de niñas de Estépar y Santibáñez Zarzaguda, con el haber anual de 3000 pesetas, podrán ser solicitadas en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Secretaría (Sección Administrativa de enseñanza primaria).

El orden de preferencia será: quienes posean título Profesional, a continuación quienes posean Título Académico o Profesional, y en último término las personas capacitadas; todo ello a tenor de las órdenes de 20 de agosto de 1938 y 12 de noviembre de 1942.

Burgos 31 de agosto de 1945.—
El Jefe de la Sección: El Secretario D. Estados.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo

EDICTO

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Tomás Medel Salas, residente últimamente en Cascajares de la Sierra, como representante de sus nietos Antonio y Victoriana Medel Salas, por muerte de Eloy Medel Salas, hermano de citados Antonio y Victoriana, por cuyo hecho instruyo el sumario número 42 de 1945.

Dado en Villarcayo a 28 de agosto de 1945.—El Jefe de Instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario judicial, Isaac Sáiz.

Requisitoria

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente se llama a Angel Uranga Donosti, de 21 años de edad, hijo de Hipólito y Argimira, para que en plazo de cinco días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado a notificarme el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el sumario 114 de 1944, sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de citado Angel Uranga Donosti, poniéndole a mi disposición

Dado en Villarcayo a 30 de agosto de 1945.—El Juez, Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario judicial, Isaac Sáiz

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 del mes de septiembre corriente se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos (Fernando Alvarez, 3), proposiciones para optar al concurso de destajo de las obras que se indican a continuación, verificándose la apertura de pliegos el día 15 del expresado mes, a las once de su mañana:

Adquisición de materiales, acopios de los mismos en obra y empleo en bacheos y riegos con emulsión asfáltica en los kilómetros 14 y 15 del C. N. de Burgos a Santander.

Id. id. id. de los kms. 16 y 17 de id. id.

Id. id. id. de los kms. 18 y 19 de id. id.

Id. id. id. de los kms. 20 al 20,500 del id. id.

Id. id. id. de los kms. 20,500 al 22 de id. id.

Id. id. id. de los kms. 16 al 18 del C. L. de Miranda de Ebro al de Vitoria a Navarra.

Presupuesto por administración que sirve de base a este destajo: 202 738,21 pesetas

Todos los documentos referentes a este concurso estarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina hasta las doce del día 14 del corriente inclusive.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4,50 pesetas, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado, acompañadas de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de Obras Públicas de 10.000 pesetas en metálico en concepto de fianza, la cual será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se detalla.

Burgos 1 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación de materiales, acopios de los mismos en obra y su empleo en bacheos y riegos con emulsión asfáltica

en las obras reseñadas en el anuncio de destajo de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, inserto en el B. O. de esta provincia del día ... del mes corriente, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo con una baja del ... por ciento (en letra) sobre el precio del metro cuadrado de bacheo y riego que figura en el cuadro de precios de cada uno de los proyectos y del ... por ciento (en letra) sobre el precio de la tonelada de betún acopiado en obra que figura en el cuadro de precios de cada uno de los mismos proyectos que constituyen el expresado destajo.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 25 de octubre del mismo año, e Instrucciones de 13 de marzo de 1942 y con el fin de proceder a los trabajos relativos al nuevo amillaramiento de este municipio, y con el fin al mismo tiempo de determinar la riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término municipal, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 524 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán Peritos prácticos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad o Pinillos de Esqueva, agregado de este Ayuntamiento, a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos necesarios para el reconocimiento de las fincas.

Sotillo de la Ribera 29 de agosto de 1945.—El Alcalde, Gregorio Calvo.

Alcaldía de Pampliega.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461

y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Pampliega 22 de agosto de 1945.—El Alcalde, P. O., Prócilo García Marcos

Alcaldía de Junta de Oteo.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo próximo pasado y 26 de los corrientes, respectivamente, acordó aprobar las ordenanzas municipales que a continuación se indican:

Arbitrios con fines no fiscales sobre consumición de vinos y licores; Ordenanza del arbitrio municipal sobre venta de bebidas; sobre el consumo de bebidas; sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública; sobre el consumo de carnes; sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos; reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares; percepción de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio; del ingreso municipal sobre el suprimido impuesto de cédulas personales; de la extinguida «Patente Nacional de Automóviles», y tasas de administración del sello municipal que gravará las fincas declaradas ante la Junta pericial, en virtud de la rectificación y mejora del amillaramiento.

Las presentes Ordenanzas se hallarán expuestas al público durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a contar de su inserción en el B. O., al objeto de oír las reclamaciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Junta de Oteo 28 de agosto de 1945.—El Alcalde, Julián Oteo

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Zona de Aranda de Duero.

D. Julián Moreno Pastor, Auxiliar Agente ejecutivo de la Excelentísima Diputación, por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el pueblo de Oquillas instruyo expediente ejecutivo para la exacción de descubiertos a favor de la Hacienda por el concepto de rústica y años de 1942 al 1944, inclusive, en el cual, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia.—Visto el resultado de las anteriores diligencias y no habiendo sido posible requerir de

pago a los contribuyentes morosos que al pie se detallan, por no tener su domicilio en el pueblo de Oquillas e ignorarse su actual paradero procede, a tenor de lo dispuesto por el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, emplazarles por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Oquillas, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente ejecutivo o bien señalen domicilio o representante, transcurridos los cuales sin que lo hayan realizado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía sin hacerles nuevos emplazamientos.

Los contribuyentes a que se refiere y las cantidades que cada uno adeuda, se expresan a continuación:

Angel Hernando Barbero, adeudada por principal 28'08 pesetas.
Agustín López Barbero, 205'99.
Baltasara Pérez, 5'18.
Cecilia Miguel, 10'04.
Eladio Pérez Salinero, 22'64.
Eladio Pérez, 20'32.
Fermín Picón Ortega, 90'47.
Fernando Villada, 7'78.
Felipa Monzón Miguel, 19'05.
Jenaro Monzón Martínez, 134'73.
Germán Mayor, 8'85.
Julián Muñoz Ortega, 12'34.
José Pérez, 8'74.
María Hernando, 6'16.
Manuel Muñoz, 13'48.
Pío García Bartolomé, 7'09.
Pedro García, 6'47.
Ricardo Hernando, 10'28.
Restituto Ungil, 55'56.
Santiago Mecetreyes, 50'25.
Teodoro Alamo Frías, 40'14.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los fines acordados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Oquillas a 13 de abril de 1945.—Julián Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100

1

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 230

1